

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA**

Carrera 7 No. 3-44 Teléfono 3188280734
iprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Acción de Tutela de N° 2021-00023

Accionante: WILLIAM FERNANDO MORENO TORRES

Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA

Conforme al correo electrónico recibido en este Despacho judicial por el accionante el día 03 de Junio de 2021, en donde manifiesta que se envió a su correo electrónico elposstigio435@gmail.com, parcialmente la documentación requerida y que no se estipula cuanto es el término que la administración requiere para expedir la totalidad de la documentación, motivo por cual solicita la protección de sus derechos a través del incidente de desacato respecto de la sentencia de tutela N° 003 del 25 de Mayo del 2021.

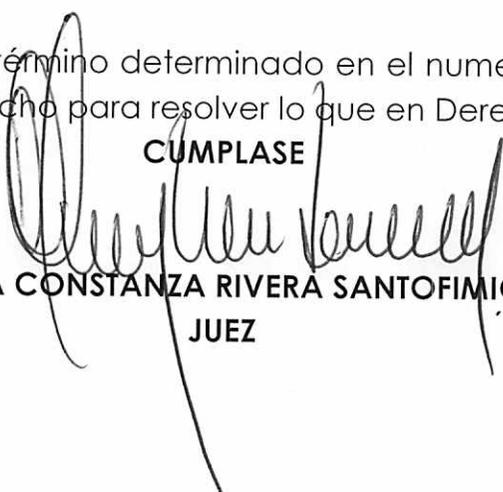
El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que "...Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora...", por lo que, previo a disponer la apertura del incidente de desacato, es necesario requerir a la entidad encargada de cumplir un fallo, por lo que este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al Alcalde Encargado Doctor Juan Sebastián García Fayad, para que en el transcurso de Veinticuatro (24) horas, acredite las razones por las cuales se manifiesta no sea dado estricto cumplimiento al fallo de tutela.

SEGUNDO: Vencido el término determinado en el numeral primero, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

CUMPLASE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ